INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, allegada el 26 de septiembre de 2024. Para proveer 01 de octubre de 2024
Secretaria
Dannia Steffany Salcedo Vargas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, Dos (02) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL RESP CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA ESTHER RUANO ARIAS
DEMANDADO:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC
RADICADO:	2021-223

Atendiendo a la solicitud elevada por parte de la demandante en la que peticiona el impulso de este trámite, debe este despacho recordarle que conforme lo expuesto en proveído del 28 de noviembre de 2023 (arch.0085), y teniendo en cuenta que aún no se han arrimado al plenario la totalidad de las pruebas decretadas en auto del 30 de junio de 2022, se le ha requerido a la interesada a efectos de que Aporte las pruebas decretadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 167 del C.G del P., en concordancia numeral 8 del artículo 78 del C.G del P. y considerando de igual forma la precisión de que la actora estuvo vinculada a la Secretaría de Educación Departamental y no a la Secretaria de Educación de esta ciudad.

Por lo anterior este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Requerir nuevamente a la parte actora, para que tal como se ordenara en auto del 09 de agosto de 2023 y 30 de agosto de 2023, informe a COLOMBIANA DE SALUD S.A. *qué tipo de atención tuvo en Colombiana de Salud y mediante cual EPS fue atendida, teniendo en cuenta que al terminar los contratos de prestación de servicios de salud, la historia clínica debe devolverse a la eps o al nuevo prestador.*

SEGUNDO: Requerir nuevamente a la parte actora, tal y como se indicara en auto del 12 de julio de 2023, para que aporte con destino a este proceso, la historia clínica que pueda estar en su poder o para que peticione las mismas, ante las entidades (COLOMBIANA DE SALUD S.A. y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ), con miras a impulsar la fijación de fecha y hora para la continuación de audiencia.

TERCERO: Requerir a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ para que aporte con destino a este expediente la historia clínica de la actora, señora CLAUDIA ESTHER RUANO ARIAS c.c. 24048838, con relación a los años 2012 a 2018 , año último en que declararon el 100% de la pérdida de la capacidad laboral, ante lo informado por la FIDUPREVISORA, en la que señaló que es dicha entidad a quien le corresponde crear, archivar y conservar la historia laboral de la precitada docente.

Por secretaría elabórese oficio con destino a la precitada entidad y a travez de la citaduria notifíquese a la dirección de correo electrónico de notificación judicial, y también notifíquese como de manera física, con la advertencia de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G del P., esto es, que de continuar incumpliendo con la orden de esta judicatura, pueden verse avocados a multas por la suma de hasta 10 SMLMV; agréguese copia de los oficios mencionados en el párrafo en precedencia y de su constancia de envío, como de la respuesta dada por la FIDUPREVISORA a arch. 0075. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: Recepcionadas las pruebas de oficio faltantes, cuyo decreto se dispuso en auto del 30 de junio de 2022, se fijara fecha y hora para la continuación de audiencia.

QUINTO: Requerir a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC, a efectos de que informe, si posee copia de las historias clínicas aquí requeridas, para que en caso afirmativo proceda a su incorporación al plenario. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JGMR **JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 37 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Tunja: 03 de octubre del 2024.

Dannia Steffany Salcedo Vargas
Secretaria

Firmado Por:
Angela Rocio Quiroga Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd44dd834154383ebda504e1d6ab90d67aa44a923ccab3e8355dd3195756cce**

Documento generado en 02/10/2024 08:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica